

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En León: Cid—Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 25 de febrero de 1910

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3

PAGO ADELANTADO

La Asociación Nacional

La comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, en representación de sus quince mil profesores oficiales de primera educación asociados, ha visitado al ministro de Instrucción pública y entregádole las bases para una ley de primera enseñanza aprobadas en asamblea y una nota de aspiraciones mínimas de la clase.

La citada Comisión, indignada ya de que se hable tanto de la supuesta incultura del maestro y de su negativa labor profesional, ha demostrado al conde de Romanones que el maestro de escuela se preocupa hondamente de su ilustración y de la metodología de enseñanza; que conoce, no obstante su carencia de medios y la falta de protección del Estado, cuanto se hace y escribe sobre educación en España y el extranjero, y que en sus frecuentes «conversas» familiares, conferencias pedagógicas, certámenes, exposiciones escolares, fiestas del árbol, etc., etc., viene probando desde hace años, pero señaladamente en la última década, que es la clase social que más se afana por responder dignamente á la confianza del pueblo en su obra educativa.

La Comisión permanente de la Asociación Nacional de Maestros ha pedido también al ministro de Instrucción pública que se les lleve á todas las Juntas, entidades y Comisiones que se ocupan en asuntos de primera enseñanza, medio adecuado de poder contrarrestar los juicios equivocados de quienes sin conocimiento de la verdad fustigan insensatamente á esta clase benemérita de la patria por su honradez y laboriosidad, en desproporción inmensa con el menosprecio del Estado y con el ridículo presupuesto de la primera enseñanza oficial.

El conde de Romanones se ha percatado de la justificación de estas pretensiones, y ha prometido á la representación del Magisterio primario, que verá la manera de que los maestros asociados tengan representación en el Consejo de Instrucción pública, en la Junta de primera enseñanza, en la de Investigaciones científicas, en los Consejos universitarios, en las Juntas provinciales de Instrucción pública, y en fin, en todos los organismos y entidades que se ocupen en cuestiones relativas

á escuelas y maestros, y que llevará á los próximos presupuestos la mayor cifra que pueda para mejorar la enseñanza popular y la precaria situación económica del maestro de primera educación.

La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario salió muy satisfecha de la simpática acogida que le dispensó el gran protector de la enseñanza pública y del maestro oficial de Instrucción primaria.

El médico escolar

Se diría que la escuela es una cárcel. El silencio y la inmovilidad impuestos al alumno durante largas horas; la permanencia en salas sin ventilación en el verano, sin fuego en el invierno; el artificialismo del medio escolar, donde no se encuentra ni la imagen de la sociedad ni el trasunto del hogar doméstico; el horrible material de estudio; la promiscuidad penosa de temperamentos muy distintos, y singularmente y sobre todo, la labor cerebral, sin medida y sin discernimiento, hacen hoy de la escuela, que debe ser para los hombres la etapa más bella de la vida, un lugar de mortificación.

¿Hablaré de los métodos que se suelen seguir en la enseñanza? ¿Hablaré de programas, de esos programas famosísimos que la otra noche, en un discurso que oyó el Ateneo, ponía en solfa mi amigo el doctor Recasens? Los autores que escriben sobre pedagogía no dejan nunca de invocar, en confirmación con sus teorías, el testimonio de los médicos y de los fisiólogos; mas, en realidad, los pedagogos no conocen al médico y no le piden su opinión sino cuando el niño está en la cama. Y, sin embargo, ¿quién mejor que un buen doctor en Medicina para dictar consejos en la cuestión tan debatida del *surmenage cerebral*? ¿Quién mejor que ese médico para adaptar esos programas al desenvolvimiento fisiológico del alumno, para decidir cuál es la edad á la que el niño puede, sin inconveniente alguno, comenzar la labor, cuántas horas de estudio puede soportar todos los días y cuáles son más favorables para el reposo ó para el juego?

La importancia del papel médico aparece en todos los instantes de la vida escolar. No es

desconocido este papel ni en Alemania, ni en América, ni en la Gran Bretaña. En el Nuevo Mundo, las funciones de inspector medical de las escuelas están muy bien organizadas. En Francia, desde el segundo Imperio, una ley hace obligatoria la creación en todas las provincias de un servicio de inspección médica de las escuelas públicas. Por la generosa iniciativa de Alberto Mathieu, médico de los hospitales, se ha constituido últimamente una Asociación cuyos ideales expresa su título: «Liga de los médicos y de las familias para el mejoramiento de la higiene física é intelectual en las escuelas». El título es un poco largo: «Liga de higiene escolar» se podría decir más brevemente.

Antonio Cortón

OFICIAL

Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo que los gobernadores civiles exploren la voluntad de los Ayuntamientos sobre concesión de auxilios para la construcción de edificios escolares.

«Adjunto encontrará V. S. un ejemplar de la Real orden comunicada por el Ministerio de Instrucción pública al Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del Real decreto de 3 del corriente, á fin de preparar la construcción de grupos escolares-modelos en la capital de la Monarquía.

De acuerdo con dicho Ministerio, entiende el Gobierno que la primera condición para el desarrollo de la instrucción pública en España es la construcción de edificios para escuelas primarias donde los párvulos y los niños de ambos sexos reciban completa y acabada educación intelectual, física y moral.

Porque la escuela, si ha de responder á las exigencias de la Pedagogía moderna, necesita, no sólo la aireación, amplitud é iluminación completa, sino también los gimnasios, parques ó grandes patios, donde, alternando con las clases, hagan los niños ejercicios gimnásticos y se entreguen á los juegos propios de su edad y además locales para cantinas escolares, para reconocimientos médicos y aun para enfermería provisional y de momento.

Aunque las condiciones de vecindario, de cultura y de riqueza varían en cada centro de población, puede decirse que para todos hay un mínimo de condiciones, sin el cual la educación no es provechosa, ni higiénica la asistencia á la escuela, y que ese minimum debe ser atendido en todas partes, incluso en los pueblos y en las aldeas.

El Gobierno, en cumplimiento de los compromisos contraídos ante la nación, se propone llevar este apremiante progreso á todas las localidades; pero no pudiendo hacerlo de una vez, y siendo al mismo tiempo necesaria la preparación de esta obra

redentora, entiende que las capitales y pueblos de mayor vecindario y riqueza deben dar el ejemplo, y para ello invita á V. S., como representante suyo en esa provincia, para que haga conocer al Ayuntamiento de la capital en primer término, y después á cuantos estime oportuno, la Real orden del ministro de Instrucción pública, de la que una copia es adjunta, y manifieste á dichas Corporaciones que el Gobierno está decidido á llevar al futuro presupuesto la cantidad suficiente para auxiliar á los Ayuntamientos en la rápida y simultánea construcción de locales para escuelas con arreglo á plano y proyecto de antemano estudiados,

Uso de la palabra *auxiliar*, porque la cantidad asignada al Ayuntamiento de Madrid representa, á juicio del Gobierno, la mitad del gasto que supone la construcción de los edificios necesarios como minimum para la población escolar de la capital, y en ese sentido hace el mismo ofrecimiento y llevará al Parlamento el consiguiente proyecto de ley para ayudar de igual manera á aquellas poblaciones que, por su parte, contraigan el compromiso de construir las escuelas que su población requiera.

No necesito encarecer á V. S. la importancia de este servicio, dudando si lo hay mayor para el desarrollo y progreso de la nación.

Aplique, pues, su atención y su celo á este asunto y comuníqueme á esta Presidencia, en cuanto le sea posible, los resultados de su gestión cerca de los Ayuntamientos y las disposiciones que éstos manifiesten para coadyuvar á la acción del Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1909.—*Segismundo Moret*.—Señor gobernador civil de la provincia de...

(No publicada en la «Gaceta»)

**

Maestros del Cuerpo de Prisiones

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, anunciando á oposición 23 plazas de maestros del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacantes 23 plazas de maestros de 3.ª clase del Cuerpo de prisiones con destino á las afflictivas, preventivas y correccionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo que determina el artículo 22 del Real decreto de 3 de junio de 1908, y 1.º del Reglamento de exámenes y oposiciones para ingreso en el Cuerpo, aprobado por Real decreto de 27 de enero de 1909, ha dispuesto se anuncie su provisión, mediante oposición:

Los aspirantes deberán dirigir á ese Centro directivo sus instancias en papel de la clase 11ª dentro del plazo de 30 días, á contar de la publicación de la presente, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación del Registro Central de Penados, en que conste no haber sido sentenciado por razón de delito.

2.º Certificación facultativa expedida por médico que se halle en ejercicio de su profesión, en que declare que el interesado no padece defecto ni enfermedad física ó mental, que le

imposibilite el ejercicio de sus funciones.

3.º Declaración hecha por el interesado, bajo su responsabilidad, de no haber sido expulsado de otro Cuerpo ó dependencia por su mala conducta.

4.º Título profesional ó testimonio Notarial del mismo.

Debiendo hacer efectivas en la Habilitación de esa Dirección la cantidad de 15 pesetas como derechos de exámenes.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta Corte, dando principio en el próximo mes de marzo ante el Tribunal que designe V. I. y con arreglo á los programas dictados en 30 de junio de 1908.

De real orden etc.—Madrid 28 de enero de 1910.—*Martínez del Campo*. Señor Director general de prisiones. («Gaceta» 29 enero.)

**

Dirección de una escuela

Orden de 29 de enero desestimando la instancia de una auxiliar sustituta que solicita la anulacion del acuerdo de una Junta que otorgó la dirección de su escuela á una maestra interina.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por doña María Cinta Martínez, auxiliar sustituta de Tortosa, solicitando que se anule el acuerdo de esa Junta que otorgó la dirección de su escuela á la maestra interina doña Antonia Vilas, y teniendo en cuenta que, tanto una como otra, tienen carácter interino con arreglo á las disposiciones vigentes, por lo que debe atenderse solo á su categoría y mucho más al proceder sus nombramientos de Autoridades distintas y el la maestra de la Subsecretaría; ésta ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. I. etc.—Madrid 29 de enero de 1910.—El subsecretario, *E. Montero*.

(«B. O.» del Ministerio de Instrucción pública de 5 febrero.)

**

Real orden dando reglas para el anuncio, solicitud y propuestas por concurso único.

«Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones del magisterio primario respecto de los anuncios de vacantes correspondientes al concurso único:

Considerando que la Real orden de 15 de octubre de 1904 obliga á los aspirantes á consignar el orden de preferencia en que desean las escuelas solicitadas dentro del distrito universitario, á fin de no duplicar los nombramientos:

Considerando que los anuncios en los «Boletines Oficiales», exclusivamente, en la forma que han venido haciéndose, dificulta el cumplimiento de ese precepto, por la diferencia tan considerable de las fechas en que comienzan y acaban los plazos de las convocatorias, á causa de los retrasos con que se hace la publicación en los «Boletines», con perjuicio ostensible para los aspirantes y para la tramitación de los concursos:

Considerando que con arreglo al art. 37 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, las instancias solicitando tomar parte en el concurso

único han de presentarse en las Juntas provinciales al objeto de que, como dispone el art. 38, puedan los aspirantes completar la documentación en el plazo de diez días; pero esto no es motivo suficiente para que se exijan, dentro de un mismo distrito, tantas instancias como provincias, lo cual impone á los aspirantes gastos innecesarios y además complica y dificulta la formación de las propuestas en los Rectorados, y alarga, por tanto, la resolución de los concursos;

Considerando, finalmente, que las mismas razones que aconsejan la mayor publicidad posible de los anuncios de las vacantes, aconsejan también la de las propuestas y de todas sus incidencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las escuelas ó auxiliares vacantes que hayan de proveerse en turno de concurso único se anuncien en los «Boletines Oficiales» según dispone el art. 37 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, y además en la «Gaceta de Madrid», debiendo incluirse en un solo anuncio de la «Gaceta» las vacantes de cada distrito universitario.

2.º Que las fechas para comenzar el plazo de la convocatoria sea, dentro de cada distrito universitario, la de la «Gaceta de Madrid» que publique el anuncio.

3.º Que los aspirantes puedan incluir en una sola instancia todas las vacantes á que aspiren dentro del mismo distrito universitario, cuidando de consignar claramente el orden de preferencia en que las deseen.

La instancia se presentará debidamente documentada en una cualquiera de las provincias donde radiquen las vacantes solicitadas ó alguna de ellas, á los efectos del examen de la documentación y de suplir sus deficiencias, si las hubiere, con arreglo al art. 38 del reglamento vigente de provisión de escuelas.

4.º En cada Rectorado se formará una propuesta, que comprenderá todas las vacantes del distrito universitario, y se publicará en los «Boletines Oficiales», y además en la «Gaceta de Madrid», sirviendo la fecha de ésta para contar el plazo de las reclamaciones.

5.º Encarecer á todas las autoridades que intervienen en la tramitación de estos concursos la mayor rapidez posible en el cumplimiento de las disposiciones vigentes, á fin de que no se invierta en la provisión en propiedad de las vacantes más que el tiempo absolutamente preciso, aplicándose estas reglas desde el concurso correspondiente al presente mes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 15 de febrero de 1910.—Romanones.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(«Gaceta» del 18 del corriente.)

**

Real orden disponiendo queden en suspenso las convocatorias de oposiciones á escuelas públicas, anunciadas en virtud del Real decreto de 7 de enero último.

Vistas las reclamaciones y consultas formuladas respecto de la aplicación de las convocatorias de oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza ordenadas por Real decreto de 7 de Enero último:

Considerando que, si bien resultaría conveniente la finalidad de la citada disposición, en cuanto á procurar conseguir una mayor rapidez en la provisión de las vacantes, suprimiendo, en lo posible, las interinidades, es indudable que estos efectos quedarían en parte muy importante anulados para la enseñanza, en la práctica, por la forma en que habrían de verificarse

las oposiciones y el número considerable de vacantes á proveer, que impedirían, seguramente, que por los respectivos Tribunales de oposiciones pudiera efectuarse la debida y conveniente selección en las propuestas, á fin de que la enseñanza quedara atendida con el nombramiento de personal en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se suspenda los efectos de las convocatorias de oposiciones á Escuelas públicas, anunciadas en virtud del Real decreto de 7 de enero último para poder acordar en definitiva, como se acordará con urgencia, las resoluciones que proceda, en relación de lo solicitado y el interés de la enseñanza primaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1910.—Romanones.—Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22 de febrero).

Asociaciones de maestros

LA NACIONAL

Bases para una ley de primera enseñanza

(CONTINUACIÓN)

Las substituciones personales se cubrirán también con individuos de este Cuerpo de aspirantes.

Las escuelas vacantes se proveerán siempre por traslación, y, á falta de concursantes, las ocuparán provisionalmente opositores aprobados de entrada en expectación de destino definitivo.

Las dos primeras vacantes de cada escalafón parcial se cubrirán corriendo la escala total del escalafón general, y la tercera, corriendo la del escalafón parcial respectivo, dando la vacante que resulte, que será el último número del escalafón parcial, á la oposición entre los maestros propietarios de la anterior categoría.

Estas oposiciones se celebrarán semestral y sucesivamente en todas las capitales de los diez distritos universitarios y en el orden que se determine.

Base 37.ª Los Tribunales de oposición se constituirán exclusivamente con maestros de escuela pública, inspectores y profesores de Escuela Normal, todos ingresados por oposición, y los cuestionarios ó programas serán iguales en todas las provincias.

Escuelas Normales

Base 38.ª Habrá en cada provincia una Escuela Normal de Maestros ó de Maestras, según la situación y condiciones del distrito. En las cabezas de distrito universitario se establecerá una de cada sexo.

Se creará una Escuela Superior de Estudios Pedagógicos para maestros y otra para maestras.

Las Escuelas Normales y la Superior de Estudios Pedagógicos serán pagadas por el Tesoro público.

Base 39.ª En las Escuelas Normales, y nada más que en estos centros se harán los estudios necesarios para obtener el título único de maestro de primera educación, en cuatro cursos, y en las Escuelas Superiores de Estudios Pedagógicos se adquirirá el título de profesor y de profesora normal en dos años.

Base 40.ª Cuadro de materias de enseñanza en las Escuelas Normales: Religión, Moral, Derecho usual ó Instrucción cívica y Legislación escolar y Sociología.

El idioma, con Lectura, Escritura, Gramática, con nociones de Literatura general y de Historia de la española.

Aritmética, Álgebra, Cálculos mercantiles, Geometría, Trigonometría, Dibujo y Caligrafía y nociones de Comercio.

Geografía ó Historia.

Ciencias físicas y naturales y nociones de Industria y Agricultura.

Antropología y Pedagogía, Higiene y Gimnasia y Economía doméstica y Labores.

No se explicará ningún programa, sin que vaya acompañado de la metodología especial para la enseñanza de la correspondiente asignatura.

Conversación en francés.

Nociones de Canto y Solfeo.

Trabajos manuales.

Práctica de la enseñanza en escuelas públicas.

Base 41.ª Se fijará la edad de diez y seis años para el ingreso en Escuela Normal. El Gobierno concederá pensiones para determinado número de alumnos de las Escuelas Normales y de la Superior de Estudios Pedagógicos.

Base 42.ª Cuadro de materias de enseñanza en las Escuelas Superiores de Estudios Pedagógicos:

Sección de Letras

Gramática general con ejercicios de redacción y nociones de Filología.

Literatura general y española.

Ampliación de la Lengua francesa.

Lengua alemana ó inglesa.

Ética y Derecho, particularmente el político y administrativo.

Sociología y Economía política.

Geografía política y descriptiva general y particular de España.

Historia política y de la civilización universal y de España.

Estética ó Historia del Arte.

Música y canto.

Sección de Ciencias

Aritmética superior y ampliación del Álgebra.

Ampliación de la Geometría y sus aplicaciones.

Cosmografía.

Física y Meteorología.

Química general y aplicaciones á la industria.

Historia Natural y Geología.

Anatomía humana, Biología ó Higiene.

Sección de Pedagogía

Antropología pedagógica y estudio del niño.

Antropometría.

Teoría de la educación y aplicación á los niños anormales.

Metodología y organización pedagógica de escuelas.

Higiene escolar.

Legislación comparada de primera enseñanza y especial de España.

Historia crítica de la Pedagogía.

Prácticas de educación y enseñanza.

Sección de trabajos manuales

Ampliación del Dibujo.

Caligrafía.

Modelado y vaciado.

Trabajos en papel, cartón, etc.

Idem en maderas, talla, etc.

Idem en alambre, hierro, etc.

Ejercicios prácticos de Topografía y Agricultura.

Gimnasia.

Las asignaturas de Lengua francesa y de inglesa ó alemana, á elección, y la Metodología serán comunes á todas las Secciones.

(Se continuará)

ARREGLO ESCOLAR

El Boletín Oficial del viernes último ha empezado á publicar el arreglo escolar de la provincia.

A medida que vayamos viéndolas en dicho periódico oficial, daremos á conocer las alteraciones que habrán de sufrir los distritos escolares de la provincia, salvo lo que se acuerde sobre las reclamaciones que pueden formular los Ayuntamientos.

Partido de Astorga

No sufren alteración alguna las escuelas de los Ayuntamientos de Benavides, Brazuelo, Hospital de Orbigo, Lucillo, Luyego, Rabanal del Camino, Val de San Lorenzo, Villabispo, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Santamarina del Rey y San Justo de la Vega.

Se crean: una escuela elemental de niñas en Astorga, una elemental de niños y otra de niñas en Villaviciosa de la Rivera (Llamas de la Rivera), una incompleta mixta en Benamariás (Magaz), una incompleta mixta en Escuredo (Quintana del Castillo), una incompleta mixta en Morales del Arcediano (Santiago Millas), una elemental de niños y otra de niñas en Palazuelo de Orbigo (Turcia), una incompleta mixta en Villar y otra en Monfrontino (Valdeirey), una elemental de niñas en Los Rarrios de Nistoso (Villagatón), una elemental de niños y otra de niñas en Villamegil.

Se suprimen: las incompletas mixtas de Murias de Rechivaldo (Castrillo de los Polvazares), San Román de los Caballeros (Llamas de la Rivera), Zacos (Magaz), La Cuesta (Truchas), Gabilanes y Turcia (Turcia), Cogorderos (Villamegil) y Huerca del Río (Carrizo), y las elementales de Santa Colomba de Somoza, creándose en su lugar una incompleta mixta.

Las incompletas de Castrillo de los Polvazares se elevan á completas.

Socorros Mutuos

La Comisión Central acuerda en el presente mes de febrero de 1910 solicitar catorce cuotas de 0,10 peseta para los herederos de los siguientes socios fallecidos:

Don Jesús Asenjo Huerto, maestro de Abánades, Cifuentes (Guadalajara); don Enrique Alex Jiménez, de Sanlúcar de Barrameda, Sanlúcar (Cádiz); doña Damiana Peinado Rodríguez, de Carrión de Calatrava (Ciudad Real); don Pedro Cervera y Vicéns, de Santa Coloma de Farnés (Gerona); doña Teresa Garriga y Feu, de Barcelona; don Manuel Ugarte Zubiaga, de Menoyo (Ayala), Amurrio (Álava); doña Amalia Cubero Gómez, de Lepe, Ayamonte (Huelva); don Victoriano González Menéndez, de La Coruña; don José Ramón Santos San Pedro, de Muro--Son, Noya (La Coruña); don Jorge Crespo Zabala, de Albalate de las Nogueras, Priego (Cuenca); don Julián Ruiz Hernández, de Destriana, La Bañeza (León); doña María Comps Martínez, de Valdeviejas, Ponferrada (León); don Pedro Alonso González, de Trobajo del Camino (León), y don Leandro Rúa Cancio, de Pol (Lugo).

—El presidente, Manuel Cortés y Cuadrado.—El secretario, Juan C. Arroyo.

**

El representante provincial de la Sección de Socorros Mutuos ha recibido de la Comisión Central un cheque por valor de 625.70 pesetas importe del socorro que según primera, segunda y tercera liquidaciones provisionales corresponde per-

cibir á los herederos de don Juan Manuel Ordóñez, maestro que fué de Villar de Acero.

**

La hija del primer matrimonio de don Miguel Viejo, maestro que fué de Villacelana, debe presentarse al representante provincial señor Fanjúl, para percibir la mitad del socorro contraído por aquél, según liquidaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª.

**

Debemos manifestar á los compañeros que nos preguntan por las patentes de socio, que aún no se ha extendido la mayor parte de ellas por la Comisión Central, pero pueden estar tan seguros y tranquilos, respecto á su situación, como los demás socios.

Las patentes se van expidiendo á medida que les llega turno.

El maestro como artista de la instrucción y del progreso social

El maestro que realiza la transcendentalísima misión que le está encomendada en consonancia con la fuerza incoercible en la época que atravesamos, es como el artista que con sujeción á las reglas que se relacionan con su arte profesional procura que de su ingenio salgan obras que se ajusten á los tiempos modernistas.

Por lo cual, los que no seamos instruidos, tenemos que instruirnos más para saber instruir y educar á nuestros discípulos, que son las grandes esperanzas de la sociedad futura, y por la misma razón se debe continuar sembrando en las almas infantiles la buena semilla del porvenir de la Patria, cuya prosperidad depende del grado de instrucción que adquieran sus hijos.

Nadie ignorará que siendo el ser humano un sér sensible, inteligente y libre, está obligado á que se le dirijan sus sentimientos hacia el bien; á que se le desarrolle por medio del estudio su inteligencia, y á hacer á ésta bastante apta para dirigir la voluntad á fin de que, extrañada, no se vaya por las vías que le cierran el bien terreno y la felicidad eterna.

El hombre que careciendo de instrucción se lanzase fuera de su país á buscar el mejoramiento de su modo de vivir, iría expuesto á fracasar en su empresa, del mismo modo que el director de un automóvil en una noche oscura y sin luz correría peligro de matarse.

Tampoco es suficiente á una persona poseer un arte ó un oficio con que se gane decorosamente la vida, ó aumente el producto de sus rentas; es necesario que además tenga cierta educación y cierta alteza de miras, que sólo se consiguen por medio de la instrucción: las sociedades progresan cada vez más en cultura y en moralidad, y cada individuo tiene el deber de elevarse en consonancia al estado social; por eso el Maestro en su escuela cultiva con empeño las materias que dan idea del desenvolvimiento de la humanidad y de lo más necesario para la vida.

El hombre es un sér sociable; es decir, que quiere y debe vivir en sociedad para auxiliarse con sus trabajos, sus esfuerzos y sus conocimientos, con lo cual cada persona vale y sabe, no sólo aquello que le hayan comunicado los demás ó lo que los demás le hayan auxiliado. La primera sociedad de que el hombre forma parte es la escuela, de tal modo que dicho lugar de enseñanza viene á constituir un reflejo de lo que es la vida social: aquí los niños deben aprender á ser afables y cariñosos reciprocamente, y en el trato mutuo que entre sí mantienen deben acostumbrarse á ser atentos, respetuosos y á auxiliarse los unos á los otros.

Existe una verdad práctica en la vida, y es que todos debemos esforzarnos en una época para recoger en la otra la recompensa de nuestro trabajo: todo esfuerzo suele llevar consigo un premio, no siendo el menor el de la satisfacción de la propia conciencia por haber dado cumplimiento al deber. Teniendo presente que detrás de la obscuridad viene la luz; detrás del esfuerzo, el reposo; después del aprendizaje, siempre árido, los beneficios, siempre sabrosos; y por último, después del trabajo, la ganancia.

Los trabajos y ejercicios que diariamente los maestros les hacen practicar á sus discípulos en la escuela tienen dos tendencias que, aunque diferentes, no solamente no son contrarias, sino que se completan: la instrucción y la educación.

La instrucción es la suma de conocimientos adquiridos sobre cosas y objetos de utilidad, y la educación es el conjunto de máximas, de consejos, de buenas costumbres y hasta de dñenos modales, que el maestro comunica á sus discípulos de un modo perseverante: la instrucción se dirige á la inteligencia, y la educación al sentimiento; la primera hace á los niños inteligentes, y la segunda los hace buenos.

Supongamos á un niño que supiera cuando menos todas las materias que señala el programa oficial de primera enseñanza, pero que no supiera conducirse en la calle, en su casa, ni con las personas mayores, probaría que estaba instruido, pero no educado.

Al contrario, si un niño fuera amable, condescendiente, respetuoso y de buen trato, y todo esto sin poseer los conocimientos más indispensables, daría pruebas de haber recibido alguna educación, pero que no estaba instruido: por eso la instrucción y la educación se completan; y como esta última necesita de la primera para ser perfecta, de aquí se deduce que la misión del maestro es educar é instruir.

El maestro con su enseñanza es el que labra el porvenir de los pueblos y de las naciones; de tal modo, que la escuela es el fundamento de la riqueza y del progreso, y por lo mismo necesita una atención esmeradísima de las autoridades y padres de familia, como que en ella se depositan las semillas que han de fructificar más adelante.

A los que se quejan con razón del atraso de nuestra España, culpando de ello á los actuales maestros, les digo de mi parte que busquen las causas en el modo con que haya sido tratada la instrucción po-

pular en años pasados, porque la decadencia de un país no obedece á las circunstancias de los tiempos presentes, sino á las circunstancias de los tiempos que precedieron,

¿Queréis saber cuáles fueron los siglos pasados?

Pues examinad los monumentos; ved los inventos que el país hizo; averiguad en qué se distinguió, cuál era su comercio, á qué altura llegó su prosperidad y civilización; y si no existen monumentos dedicados á la enseñanza, á las artes y á la industria; y si el país no inventó nada útil en las ciencias y en las artes; y si su comercio estaba en ruina, dejad de elogiar esos siglos que pasaron.

¿Queréis saber cuáles fueron los tiempos últimos?

Pues estudiad ahora el estado de la nación, y si es bueno, no concedáis la gloria á los tiempos ni á las costumbres que viven; y si es malo, no pidáis responsabilidad á las actuales generaciones, ni tampoco á los maestros, porque el bien ó el mal presente fueron contrarios por épocas anteriores.

El maestro de hoy trabaja por el porvenir; se dedica á la enseñanza para formar la conciencia y para formar la inteligencia de sus discípulos, y sabe que la sociedad presente, con justicia, le pide cuenta de su trabajo; pero sabe que el acertado é inapelable fallo de su conducta pertenece á la Historia.

Wenceslao Alvarez Barriada,
Maestro de Torrebarrio.

NOTICIAS

En virtud de concurso único de la provincia de Zamora, han sido nombrados maestros propietarios de las escuelas de Sesnandez, Hedradas, Carbajosa y Castro de Alcañices, don Aureliano Madroño Alvarez, doña Luisa Angelón Ramos, doña Teresa Rodríguez Domínguez y don Francisco de la Gándara Fraile, que desempeñan en esta provincia las de San Bartolomé, Benazolve, Villarmeriel y Piedralba.

Ha fallecido don Aniceto Rodríguez Rodríguez, maestro propietario de la escuela elemental de niños de Villares de Orbigo.

Acompañamos en el sentimiento á la familia del finado.

El Ministerio de Instrucción pública ha desestimado la instancia de la maestra de Villamoros de las Regueras solicitando fuera de concurso escuelas de la categoría de oposición.

La Asociación Nacional del Magisterio ha impreso en bien editado folleto el *Reglamento* de dicha Asociación, las *Bases para una Ley de primera enseñanza* y el *Reglamento* reformado de la Sección de Socorros Mutuos.

Los maestros asociados que deseen adquirir dicho folleto—á todos interesa conocer sus derechos y deberes—háganlo presente á los respectivos habilitados al cobrar los haberes del presente mes, á fin de que el representante provincial de la Sección de Socorros Mutuos pueda

hacer de una vez el pedido de los ejemplares necesarios para la provincia.

El precio de cada ejemplar no puede ser más módico: ¡0,25 pta.!

Se ha remitido para informe:

Al alcalde de Soto y Amio, la renuncia que de su cargo presenta la maestra de Garaño.

Al de Barrios de Luna oficio de los maestros del municipio solicitando que se celebre con ellos por el Ayuntamiento el oportuno convenio de retribuciones para garantizar así el percibo de tan legítimo emolumento.

Al señor inspector provincial, la renuncia que de su cargo presenta la maestra de Buiza, en La Pola de Gordón.

Como resultado de la visita ordinaria de Inspección se ha concedido un voto de gracias al ilustrado maestro de La Vecilla, don José Aboy.

La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó los nombramientos de maestros interinos siguientes:

Doña María Válgoma, para Azadinos.

Don José González Delgado, para Viloria.

Doña Virgilia García, para Veneros.

Don Cándido A. Chacheró, para Estebáñez.

Doña Abertina Baena, para Valdescapa.

Don Alberto Cabello, para Villarroquel.

Don Manuel Labarga, para Herberos de Rueda.

Doña María Socorro Melón, para Valdevimbre.

Doña María Consuelo Mallo, para Candanedo.

Don Atanasio de Cabo, para Valdecastillo.

Don Primitivo García, para Viñales.

Doña Felipa de Riaño, para Taranilla.

Doña Isabel Escudero, para Quintanilla de Combarros.

Don Roque Prieto, para Turienzo de los Caballeros.

Doña Bernarda Feo, para Villamayor.

Doña Francisca Alarma, para Fresno de la Vega.

Don Evencio Rodríguez, para Genicera.

Don José Pestaña, para Borrenes.

Para las 18 vacantes se presentaron 70 aspirantes, de ellos unos 30 con servicios.

¡Y aún diene que escasean los maestros!

Han terminado las oposiciones que venían celebrándose en Oviedo para proveer una auxiliaría de la escuela graduada de niños de León, habiéndose adjudicado la plaza á doña Irmira Alvarez Zamora.

La prensa asturiana lamentase de que no hubiese más vacantes para adjudicar á quienes han hecho alarde de poseer vastísimos conocimientos y tener enjundia pedagógica sobrada no solo para obtener una plaza

de maestra, sino de Profesoras Normales.

La Junta Central de Derechos pasivos clasificó con 500 pesetas anuales á don Dámaso Garcia Sabugo, maestro jubilado de Tombrío de Abajo.

Se ha ordenado al alcalde de Carrocera que, si el profesor privado de Otero de las Dueñas no cierra la escuela que dirige, pase el tanto de culpa á los Tribunales por su proceder, teniendo en cuenta la reiterada desobediencia del mismo.

Correspondencia administrativa

D.ª M. L. N.—Villafranca. Los haberes de noviembre fueron baja porque usted no justificó el cese. No es á la Junta Central á quien debe reclamarlos. Pasaron á ejercicios cerrados.

D. I. F.—Valderrueda. Tengo orden de no pagar.

D.ª I. F.—La Valcueva. Aún no estoy autorizado.

D. M. F.—Matallana. Cóbrelas directamente y pase al Ayuntamiento las listas de descubiertos para que se los abone, acudiendo, si no lo hace, á la Junta provincial de I. P. Presenté su oficio.

D.ª M. del C. A.—Villadagos. Aún tardará algunos días en anunciarse.

D. A. G.—Valcabado. Los programas no los encuentro en ninguna librería y en la Escuela Normal hay carencia de ellos.

Cubiertas para máquinas de coser, económicas, en la

Encuadernación de Presa donde se hacen cuantos trabajos se relacionen con el arte.

Portales de la Catedral, 6.—LEÓN

ELEMENTOS

DE

Prosodia y Ortografía

POR

EMILIO GONZÁLEZ

y

RAFAEL CASTRILLO

Maestros de las escuelas públicas de Sahagún

De venta en la librería de D. Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas docena.

Papel con el timbre del Corazón de Jesús, de la Inmaculada, y de San José, se vende en la imprenta de este periódico. También se vende una partida de madera y otra de papel viejo.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OJULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascaería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

MANUAL LEGISLATIVO PARA 1910

por

Juan C. Arroyo

El más completo, el de más lectura, el más barato y el más útil para maestros, profesores de Escuela Normal, inspectores y empleados en las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Próxima venta

PRECIO: 1,50 PESETAS EJEMPLAR

La Previsión Andaluza

Sociedad anónima de Seguros

Domicilio social: Gravina, 90, Sevilla

Aurorizada por Real orden de 1.º de septiembre (*Gaceta* del día 2) é inscrita en el Registro de Sociedades creado en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de mayo de 1908.

CAPITAL: SUSCRITO... 1.000.000 PTAS. DESEMBOLSADO 225.000

SEGURO de ganados.—Garantizando el riesgo de la muerte, inutilización, robo y extravío de los mismos.

SEGUROS DE QUINTAS: Prima 800 pesetas, sin más gastos.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INCENDIOS.

Subdirector en Madrid: Excmo. señor D. Juan Miranda, Puerta del Sol, 6, Representante en León: D. Angel Alvarez Reyero, Cid, 6.

NOTA. Esta Sociedad ha ingresado en arcas del Tesoro la suma de 34.500 pesetas por la redención del servicio militar activo de los mozos de esta provincia y actual reemplazo que por su número les correspondía ingresar en filas, á saber: Wenceslao Alvarez y Blas Yañez, de Congosto; Gonzalo Fernández, de Molinaseca; Nicolás Suárez, de Villafranca; Elías Campello y Luis Alonso, de Berlanga; David Castañeiras, de Corullón; José Ramón, de Vega de Espinareda; Luis Larran, de Llamas; Victor Domínguez, de San Justo; Juan Gómez, de Castrocalbón; Elías Cidón, de San Esteban de Nogales; Vicente Miguélez, de Santa María de la Isla; Juan Diez, y Gabriel Suárez, de Rioseco; Avelino Boñar, de Villaquilambre; Marcos Diez, de San Andrés; Ignacio Morán, de Cármenes; Antonio Geijo, y Leonardo Fernández, de Los Barrios de Luna; José Alvarez, de Lancara; José Alvarez, de Palacios del Sil, y Francisco Alvarez, de Riello. (Quedando cumplidos todos sus requisitos.)

(Autorizada la publicación de este anuncio por la Comisaría de Seguros.)

El Dr. Coderque ha regresado de su viaje, estableciendo nuevamente en su policlínica las siguientes consultas:

Gratuita de Cirugía general y enfermedades de los ojos, los martes, de dos á cuatro.

Consulta gratuita especial de enfermedades del pulmón y corazón, los domingos, de diez á doce.

Consulta particular, diaria, de diez á una.

Gumersindo de Azcárate, 4, pral.—LEÓN

MANUSCRITO ESCOLAR

POR

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de Instrucción Pública

Lecturas graduadas para las escuelas primarias

Indice de materias:

Prólogo.
Deberes de los niños para con sus padres.
Dios y el hombre.
Las estaciones.—El invierno.—

La primavera.—El verano.— El otoño.
Sucesión de las estaciones
Higiene.—Aseo.
Cuidado que exige el aseo.

Higiene de la cabeza.
Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato.
Higiene de la boca.
Higiene de otras partes del

cuerpo humano.
Los baños.
El ciego y su tesoro.
La honradez.
Disculpa graciosa.

Un gran corazón.
Los malos libros.
Razas humanas.
Historia de la habitación.
Aforismos morales.

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.



Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0,50 en cartóné.

Nociones de Aritmética

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España, la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ÓRBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á diez pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayupamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

Alfonso XIII, núm. 15

LEON

GRAMÁTICA CASTELLANA

PARA NIÑOS Y ADULTOS

FOR

D. Manuel Alvarez Santullano

Maestro de 1.ª Enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

IMPRENTA MODERNA BIEN VENIDO FIDALGO

REINA VICTORIA, 7—LEON

En esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confeccionan toda clase de trabajos por difíciles y complicados que estos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico, como á su exacto cumplimiento en sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc etc.

SI SE DESEA, SE ENVÍA PRUEBA DE TODO TRABAJO ANTES DE PROCEDER A SU TIRADA TRABAJOS A UNO DOS Ó MAS COLORES

Horario de trenes

ESTACION DE LEÓN

ENTRADAS

DE MADRID
Rápido: 1:57 mañana,
lunes, miércoles, y
viernes.
Correo: 6:39 mañana.
Mixto: 1:30 mañana.
Mixto: 1:28 tarde.

DE PALENCIA
Mixto: 8:22 noche.
DE SAHAGÚN
Mixto: 6:32 mañana.

DE GALICIA
Rápido: 11:51 noche;
martes, jueves y sábados.
Correo: 8:32 noche.
Mixto: 12:28 tarde.
Mixto: 3:6 tarde.

PONFERRADA
Mixto: 6:2 mañana.

DE GLIÓN
Rápido: 11:45 noche;
martes, jueves y sábados.
Correo: 8:27 noche.
Mixto: 3:27 tarde.

DE BUSDONGO
Mixto: 11:22 mañana.

SALIDAS

PARA MADRID
Rápido: 12:07 mañan
gada; miércoles, vier
nes y domingos.
Correo: 8:57 noche.
Mixto: 12:56 tarde.
Mixto: 4 tarde.

PARA VENTA BAÑOS
Mixto: 6:35 mañana.

PARA SAHAGÚN
Mixto: 5:40 tarde.

PARA GALICIA
Rápido: 2:12 mañana;
lunes, miércoles y
viernes.
Correo: 6:03 mañana.
Mixto: 2:25 mañana.
Mixto: 4:15 tarde.

PARA ASTURIAS
Rápido: 2:26 mañana
lunes, miércoles y
viernes.
Correo: 6:08 mañana.
Mixto: 1:58 tarde.

PARA BUSDONGO
Mixto: 4:08 tarde.